

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2446/2023

Sujeto Obligado:

Alcaldía Álvaro Obregón



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Solicito, copia del título profesional de todo el personal de estructura de la alcaldía que cuente con él, así mismo una lista de que servidores públicos de la alcaldía de estructura no cuentan con el Título profesional.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

“me envían un enlace de drive para poder ingresar a la información requerida y me dice acceso denegado”.

¿QUÉ RESOLVIMOS?

REVOCAR la respuesta impugnada.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

En la atención a solicitudes de acceso a la información, los Sujetos Obligados deben cumplir a cabalidad con el procedimiento de atención de solicitudes.

Palabras clave: Título profesional, Personal de estructura, Funciones, Cédula profesional.



LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Alcaldía Álvaro Obregón
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia



RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2446/2023

SUJETO OBLIGADO:
Alcaldía Álvaro Obregón

COMISIONADA PONENTE:
Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a siete de junio de dos mil veintitrés².

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2446/2023**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la **Alcaldía Álvaro Obregón**, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **REVOCAR la respuesta impugnada**, conforme a lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Solicitud de Información. El trece de abril, teniéndose como oficialmente presentada el catorce de abril, mediante solicitud de acceso a la información pública, a la que se asignó el folio **092073823000976**, la ahora Parte Recurrente requirió a la **Alcaldía Álvaro Obregón**, lo siguiente:

[...]

SOLICITO SE ME ENVIE COPIA DEL TITULO PROFESIONAL DE TODO EL PERSONAL DE ESTRUCTURA DE LA ALCALDIA QUE CUENTE CON EL, ASI

¹ Colaboró José Luis Muñoz Andrade.

² En adelante se entenderá que todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo precisión en contrario.

MISMO UNA LISTA DE QUE SERVIDORES PUBLICOS DE LA ALCALDIA DE ESTRUCTURA NO CUENTAN CON EL, GRACIAS [...] [Sic]

- **Medio para recibir notificaciones:** Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia
- **Formato para recibir la información solicitada:** Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

2. Respuesta. El veinticuatro de abril, a través de la PNT, el Sujeto Obligado emitió respuesta mediante el oficio No. **AAO/DGAF/DRMAYSG/CAAAT/23-04/048**, de veintiuno de abril, signado por el **Coordinador de Almacén, Adquisiciones y Arrendamientos y Enlace en Materia de Transparencia** y dirigido a la **Coordinadora de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales.**

[...]

La Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón favorece el principio de máxima publicidad, proporcionando la información que se tiene en sus archivos, excluyendo solamente aquella que se clasifique como reservada.

Le comunico que de conformidad con las funciones que se tienen dispuestas en el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón y conforme a la información y/o documentación que obra en la Dirección de Administración de Capital Humano, se envía copia simple del oficio número CDMX/AAO/DGAF/DACH/5282/2023 de fecha 19 de abril del presente año, signado por la Lic. Flor Itzel Ortiz Cruz titular de la misma, mediante el cual envía listado de personal que integra la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón que cuenta con título y/o cédula profesional en copias simples de documentos, así mismo listado del personal que no cuenta con el documento requerido (se anexan 156 fojas útiles).

[...] [sic]

En la información del Registro de la Solicitud del SISAI, aparece lo siguiente:

[...]

Respuesta: Por este conducto se envía la respuesta a la solicitud 092073823000976, debido al tamaño permitido por la PNT, se genera el envío de a respuesta mediante la siguiente liga https://drive.google.com/file/d/1bDkP_9g0SNYZKHGLI08UkvEJ96MJd91K/view?usp=share_link grt

[...] [sic]

3. Recurso. El veinticuatro de abril, la Parte Recurrente interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta recaída a su solicitud, en el que, medularmente, se agravió de lo siguiente:

[...]

me envían un enlace de drive para poder ingresar a la información requerida y me dice acceso denegado, [...]

[...] [Sic.]

4. Admisión. El veintisiete de abril, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51 fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, fracción VIII, 236, 237 y 243, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

Asimismo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, se pone a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, dentro del plazo de **siete días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que se practique la notificación del presente acuerdo, realicen manifestaciones, ofrezcan pruebas y formulen alegatos.

Con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias en la substanciación y resolución de este medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Transparencia se requiere a las partes para que dentro del plazo otorgado **manifiesten su voluntad para llevar a cabo una Audiencia de Conciliación.**

5. Alegatos y Manifestaciones. El veintiséis de mayo, el Sujeto Obligado, a través del correo electrónico institucional y la PNT, remitió el oficio **AÁO/CUTyPD/1385/2023**, de veintiséis de mayo, suscrito por la **Coordinadora de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos**, dirigido a **este Instituto**, mediante el cual señaló lo siguiente:

[...]

3. En diecinueve de mayo del dos mil veintitrés a través del correo electrónico [...] se notifica al recurrente la respuesta complementaria.

4. Una vez que se han informado a ese H. Instituto los antecedentes del recurso de revisión que hoy nos ocupa, se procede a realizar las siguientes observaciones y consideraciones de hecho y derecho, en contestación al agravio que menciona la parte recurrente en la interposición del recurso de revisión de mérito:

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

1. De acuerdo con el criterio 07/21 del Instituto Nacional de Transparencia reza de la siguiente manera: “Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud". (si)

2. Derivado de lo anterior, quedó solventada la inconformidad vertida por el recurrente;

"Interpongo este recurso debido a que solicite información pública sobre el presupuesto participativo de los años 2020 y 2021 ejercido en la Unidad Territorial 10-011 Alpes ampliación, al sujeto obligado Álvaro Obregón, quien el día 30 de junio del presente, responde a mi solicitud, pero me envía información incompleta.

La información proporcionada señala en términos generales cuales fueron los proyectos realizados y el monto ejercido, pero omite la información detallada que le fue solicitada consistente en: "El detalle de la obra (que se colocó o cambió o en que consistió, en que cantidad, con que material, quien lo hizo, alcaldía, empresa u otros), número de proyecto y si en ambos años se concluyó con dichos proyectos o quedaron inconclusos y cuál fue el motivo?"

Lo anterior afecta mi esfera de derechos, específicamente en el derecho humano al acceso a la información y la máxima publicidad que debe observar el sujeto obligado. La prueba de mi dicho se encuentra en la propia respuesta del sujeto obligado.”(sic)

3. En este sentido se sustenta la respuesta que solicita el recurrente con el oficio.

- **AAO/DGAF/DRMAYSG/CAAA/T/23-04/048, signado por el Lic. Ulises Emmanuel Samperio Duarte, Coordinador de Almacén, Adquisiciones y Arrendamientos.**

4. Cabe señalar que respecto al agravio señalado por quien recurre, se subsana y queda sin efecto, toda vez que se agota la materia dentro del ámbito de competencia de este Sujeto Obligado.

Con fundamento en el artículo 250 de la Ley de Transparencia en comento, se manifiesta a este H. Instituto la voluntad por parte de este Sujeto Obligado de llevar a cabo una audiencia de conciliación, dentro de la sustanciación del presente recurso de revisión, con la finalidad de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información contemplado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 7° apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Es cuanto y de conformidad con el artículo 248 fracción III de la multicitada ley en la materia, atentamente solicito sea desechado el presente recurso de revisión por no actualizarse causal de procedencia de las previstas en el artículo 234 del mismo ordenamiento, en virtud de que mediante lo desahogado en la Plataforma Nacional de Transparencia han sido expuestas las razones jurídicas del por qué el procedimiento de acceso a la información es inaplicable al caso concreto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atenta y respetuosamente solicito a este H. Instituto:

ÚNICO.- Una vez acordado lo que conforme a derecho sea procedente, desechar el recurso de revisión **INFOCDMX/RR.IP. 2446/2023**, por recaer dentro de la fracción III del artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

[...]

- Oficio **AAO/DGAF/DRMAYSG/CAAAT/23-04/048**, de veintiuno de abril, signado por el **Coordinador de Almacén, Adquisiciones y Arrendamientos y Enlace en Materia de Transparencia**, donde se da respuesta a la solicitud y cuyo contenido se reproduce con anterioridad.
- Oficio **CDMX/AAO/DGAF/DACH/5282/2023**, de fecha diecinueve de abril, signado por la **Directora de Administración de Capital Humano**, dirigido al **Coordinador de Almacén, Adquisiciones y Arrendamientos y Enlace en Materia de Transparencia**, señalado como respuesta complementaria, donde puntualiza lo siguiente:

[...]

Respuesta

Por este conducto, y con fundamento a los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los similares 1, 2, 3, 4, 11, 12, 13, 14, 192, 193 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En atención a su solicitud de información pública relacionada con los títulos profesionales del personal que integra la estructura de esta Alcaldía Álvaro Obregón.

La Dirección de Administración de Capital Humano, envía listado de personal que integra la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón que cuenta con título y/o cédula profesional en copias simples de documentos, así mismo listado del personal que no cuenta con el documento requerido

[...]

PERSONAL DE ESTRUCTURA QUE NO CUENTA CON TITULO O CEDULA		
No.	NOMBRE COMPLETO	CARGO
1	AGUILAR CRUZ SOMA	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS FUNERARIOS
2	AGUIRRE MUJICA PATRICIA	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE CENTROS 'B'
3	ALANIS ESTRADA GERARDO ROBERTO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TRAMITES Y ESTUDIO DE IMPACTO URBANO
4	ALVAREZ MALDONADO AARON RAMSES	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE VENTANILLA UNICA 'D'
5	ALVAREZ PONCE DE LEON VERONICA DANIELA	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE VENTANILLA UNICA 'F'
6	ALVAREZ TRUJILLO GUGA ANTONIA	DIRECTORA TERRITORIAL TOLTECA
7	ALVAREZ VIDALES RUBEN	COORDINADOR DE GOBIERNO ELECTRONICO
8	AQUINO MARTINEZ MARIO	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGIA EN SEGURIDAD
9	ARCEO CUESTA MIRIAM FABOLA	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE CONTROL Y GESTION 'D'
10	ARDURA MARQUEZ JUAN MANUEL	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS 'A' TERRITORIAL SAN ANGEL
11	ARRIAGA DOMINGUEZ MARTHA VIOLETA	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE REDES SOCIALES Y SEGUIMIENTO
12	AVALOS SALAS NEYDI CRISTINA	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS 'A' TERRITORIAL PLATEROS
13	AVILA HERNANDEZ IRMA	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE CONTROL Y GESTION 'C'
14	AYALA JUAREZ JOSE HUGO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS Y VALES
15	AYALA REYES JORGE LUIS	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO
16	BALTAZAR AGOSTA ERICA BEATRIZ	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE SUPERVISION Y CAPACITACION
17	BELTRAN VIBENCIO MARIA DE LAS NIEVES	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE GRUPOS, TARIFAS, ENSERES Y ESPECTACULOS PUBLICOS
18	CAMPOS HERNANDEZ MIGUEL	DIRECTOR DE OBRAS
19	CARDENAS AGUIRRE JOSE ISRAEL	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL EN ATENCION Y SEGUIMIENTO A VICTIMAS
20	CASTILLO ESTRADA ZULEYMA LIZBETH	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE DEPORTE POPULAR
21	CASTRO HERNANDEZ RAQUEL	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE REGULARIZACION Y TENENCIA DE LA TIERRA
22	CORDONA MENDOZ FELIX	DIRECTOR DE FINANZAS
23	CORONEL GUEVARA ERNESTO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DEL SECTOR SAN ANGEL
24	CORREA VELAZQUEZ RODRIGO	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE VENTANILLA UNICA 'H'
25	CORTES CERVANTES ALEJANDRO	LIDER COORD. DE PROJ. DE ATENCION A CENTROS EDUCATIVOS Y CULTURALES
26	CORTES RUBIO AGUILAR CARLOS MIGUEL	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE VENTANILLA UNICA 'B'
27	CRUZ GALINDO JORGE	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL VEHICULAR Y TALLERES
28	CUELLAR VELAZQUEZ VERONICA	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE VERIFICACIONES
29	CURIEL LOPEZ CARLOS ALBERTO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE POLITICA LABORAL
30	DAMIAN PEREZ MONICA	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE NOMBRAS Y RESERVACIONES DE PERSONAL
31	DAVILA VALERO JORGE SAUL D	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE TECNOLOGIA
32	DEL PRADO CRUZ RAFAEL	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA URBANA
33	DÉL VALLE DÍAZ DIEGO	DIRECTOR DE DEPORTE Y DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
34	DÍAZ LOPEZ BRENDA QUETZALMA	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS
35	DÍAZ RAMÍREZ DIANA JACQUELINE	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TESORERIA

36	DIAZ TREJO FRANCISCO GABRIEL	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS 'B' TERRITORIAL TOLTECA
37	ENGRANDES GONZALEZ CARLOS ALBERTO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES ABASTECIMIENTOS Y SERVS GENERALES
38	ENRIQUEZ ALVAREZ EDUARDO ABEL	COORDINADOR DE SERVICIOS DE LIMPIA
39	ESPEJEL BASTIDA CARLA LOZET	JUD DE ATENCION INTEGRAL A LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA
40	ESPINOSA AVILA BRAYAN MANUEL	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MEJORAMIENTO A LA IMAGEN URBANA
41	ESPINOZA CORDONADO LUIS ALEJANDRO	COORDINADOR DE ALUMBRADO PUBLICO
42	FABIAN MARTINEZ EDUARDO	COORDINADOR DE CALIFICACION DE INFRACCIONES
43	FIGUEROA ESTRADA ANGELICA TERESA	DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO
44	FLORIS GUTIERREZ EDER	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL PARA EL TRAMITE DEL SERVIDO MILITAR NACIONAL
45	FLORIS SALAZAR VICTOR	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS 'A' TERRITORIAL LA ERA
46	GARCIA GUERRERO BEATRIZ	COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS
47	GARCIA SANCHEZ CARLOS DANIEL	COORDINADOR DE ATENCION A JOVENES Y GRUPOS VULNERABLES
48	GARCIA VIDALES JESSICA	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE CONTROL Y GESTION 'B'
49	GARIBUÑO PEREZ LUCIANA MARISOL	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS 'A' TERRITORIAL TOLTECA
50	GENESTA GARCIA ISRAEL	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS 'B' TERRITORIAL AGULAS
51	SERVICIO QUINTERO ALEJANDRO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DEL SECTOR SANTA FE
52	GONZALEZ MARTINEZ AYDEE	JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALINEAMIENTOS Y NUMEROS OFICIALES
53	GUZMAN ERICK DAVID	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONSERVACION DE ESCUELAS Y EDIFICIOS PUBLICOS
54	HEREDIA ACOSTA MARIA AMPARO	JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL Y GESTION
55	HERNANDEZ HERNANDEZ MARIA DEL ROSARIO	JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE OPERACION DE CACIS
56	HERNANDEZ LIZARDY OLGA LIDIA	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE ATENCION A LA VIOLENCIA DE GENERO
57	HERNANDEZ SOBREVILLA MARIA EUGENIA	DIRECTORA DE VINCULACION
58	HERNANDEZ VAZQUEZ ANGELLO	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE PROGRAMAS INTERNOS
59	HERRERA GOMEZ JUAN GABRIEL	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS 'B' TERRITORIAL JALAPA
60	HERRERA QUINTERO HECTOR SERGIO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE VERIFICACION DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y ESTACIONAMIENTOS PUBLICOS
61	HDALGO TORRES MARIA ANTONETA	DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
62	HUERTA MENDOZA MARIA DEL PILAR	DIRECTORA TERRITORIAL JALAPA
63	IZQUIERDO MEDINA JUAN PABLO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES
64	JUAREZ CHAVEZ JUAN CARLOS	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SUPERVISION DE OBRAS POR CONTRATO
65	JANDA GONZALEZ MARIA ANGELICA	COORDINADORA DE PLANEACION ESTRATEGICA
66	LARA OCHOA LUIS ANTONIO GUILLERMO	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE PRENSA
67	LARA PLATA LUCIO	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE PATRIMONIO CULTURAL
68	LAZCANO CAZARES JAPHET	COORDINADOR DE FOMENTO COOPERATIVO
69	LEPPE PEREZ RODOLFO	SUBDIRECTOR DE OPERACION POLICIAL
70	LOPEZ REYES CARLOS AMADOR	COORDINADOR DE IMAGEN E INFRAESTRUCTURA URBANA
71	MARQUEZ GARCIA JUAN ANTONIO	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE CONTROL DE RUTAS
72	MARTINEZ AVALOS DENISE	JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SELECCION, CAPACITACION Y MOVIMIENTOS DEL PERSONAL

73	MARTINEZ BARRERA JUAN MANUEL	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE ACTIVACION FISICA
74	MARTINEZ FLORES MARIA SILVIA	JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TERRITORIAL DE CENTENARIO
75	MASCOTE DAVILA ROSALBA	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS "A" TERRITORIAL CENTENARIO
76	MONROY JIMENEZ GABRIELA	JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TERRITORIAL SAN ANGEL
77	MONROY SANCHEZ ALMA DELIA	JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TERRITORIAL PLATEROS
78	MONTOYA CHAVEZ ADRIAN	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS "A" TERRITORIAL JALALPA
79	MORA FLORES ISAAC	COORDINADOR DE FOMENTO DEPORTIVO
80	MUÑEZ LOPEZ LUIS ARMANDO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE INTEGRACION
81	OJEDA MIRANDA MARTHA ISABEL	DIRECTORA TERRITORIAL SAN ANGEL
82	ORNELAS TAPIA NELLY SILVANA	L.C.P. DE TRANSVERSALIZACION DE LA PERSPECTIVA DE GENERO E INTERSECCIONALIDAD
83	PEREZ ESCALONA RAUL	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS "B" TERRITORIAL SAN ANGEL
84	RAMIREZ RODRIGUEZ EDGAR	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL OPERATIVA DE VIA PUBLICA
85	RAMOS MUÑEZ JESUS JONATHAN	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE INFORMATICA
86	REA DIAZ MARCOS ISRAEL	DIRECTOR TERRITORIAL AGULAS
87	ROBLES HUERTA MAURICIO	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE SISTEMAS
88	ROCHA CRUZ JUAN CARLOS	DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA Y ZONAS TERRITORIALES
89	RAMIREZ NAVA MARON FERNANDA	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS "B" TERRITORIAL PLATEROS
90	RODRIGUEZ FLORES FATIMA	JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL ADMINISTRATIVA DE VIA PUBLICA
91	RODRIGUEZ SAYTAN ROSA ELENA	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE CENTROS "A"
92	RODRIGUEZ NAR JUAN ANTONIO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DEL SECTOR PLATEROS
93	ROMERO DIAZ FERNANDO	DIRECTOR DE APOYO A LA COMUNIDAD
94	RUIZ ORTIZ SAID DYLAN	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LOGISTICA
95	SANCHEZ MARTINEZ PAOLA	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE CONTROL Y GESTION "A"
96	SANDOVAL GARCIA FELIX	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AREAS VERDES
97	SANTIAGO HERNANDEZ ANGEL ERICK	SUBDIRECTOR DE PREVENCIÓN
98	SOTO GOMEZ JOSE IGNACIO	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE MEJORA REGULATORIA Y GASETA
99	SUAREZ DURAN MARCO ANTONIO	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE AUTOMATIZACION
100	TAPIA CRUZ VEM GRACIELA	JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TERRITORIAL TOLTECA
101	TORO JUAREZ ARTURO ALDEBARAN	COORDINADOR DE ATENCION SOCIAL Y VINCULACION CIUDADANA
102	TORRES GARCIA DIANA	JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS
103	TORRES MONREAL ARACELI	DIRECTORA TERRITORIAL PLATEROS
104	TORRES MONREAL LUCIA AMARANDA	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS "A" TERRITORIAL AGULAS
105	TORRES RICHARDO MIGUEL ANGEL	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE DIGITALIZACION
106	TORRES ROJAS ADRIAN	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS "C" TERRITORIAL AGULAS
107	TREJO MARRON RODRIGO GERARDO	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTEC. CIVIL
108	VALDEZ YAÑEZ SERGIO IVAN	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SANEAMIENTO FORESTAL
109	VELEZ ARANTES JOSE ALEJANDRO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TANGUIS

110	VILLEGAS ALFARO DAVID RICARDO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ANALISIS Y PROGRAMACION
111	VILLEGAS RUIZ IRAZY	L.C.P. DE ATENCION A PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PERSONAL DE ESTRUCTURA QUE CUENTA CON TITULO O CEDULA			
Nº.	NOMBRE COMPLETO	CARGO	NIVEL ESTUDIOS
1	ALANIS ALCANTARA ALFREDO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TALUDES Y MINAS	CEDULA Y TITULO
2	ALVAREZ GOMEZ JUAN CARLOS RAMSSES	DIRECTOR DE VERIFICACION ADMINISTRATIVA	CEDULA Y TITULO
3	ANGILES ADURRE JESUS ISRAEL	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE POLITICAS NORMATIVAS Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS DE LA ALCALDIA	CEDULA Y TITULO
4	ARENAS TELLO RAUL FELIPE	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MERCADOS	CEDULA
5	AZPEYTA HERNANDEZ IGNACIO	COORDINADOR DE ZONAS DE ALTO RIESGO	CEDULA Y TITULO
6	BARCEAS AGUIÑO RAUL	COORDINADOR DE ECOTECNOLOGIAS	CEDULA Y TITULO
7	BARRERA VAZQUEZ VICTOR HUGO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE UNIDADES HABITACIONALES	TITULO
8	BAZA ALDANA RENE	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE VENTANILLA UNICA "W"	CEDULA Y TITULO
9	BELMONT PALACIOS ARTURO	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE VENTANILLA UNICA "D"	TITULO
10	BENITEZ ARJONA ABRIL IRASEMA	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE ANALISIS Y VALIDACION	CEDULA Y TITULO
11	CHAVOLLA RODRIGUEZ DIEGO SAUL	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE VENTANILLA UNICA "E"	TITULO
12	CHICHO ESCOBAR MARGARITO RENE	DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO	TITULO
13	COLIN TERAN ALFREDO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONCURSOS	CEDULA Y TITULO
14	CONDE VALERO MARIA DEL SAGRARIO	COORDINADORA DE COMUNICACION SOCIAL	CEDULA Y TITULO
15	CORTES RAMERA REGINA	JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE JUICIOS LABORALES	CEDULA Y TITULO
16	COVIELLA ZUÑIGA JOSE ISRAEL	DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y OPERACION POLICIAL	TITULO
17	CRUZ GUTIERREZ MARIANA VANESA	DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA URBANA	CEDULA Y TITULO
18	CRUZ MARTINEZ ELIZABETH YAZMIN	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE ASESORIA	CEDULA
19	CRUZ NEJIA JOSE LUIS	COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES Y CONTROL VEHICULAR	CEDULA Y TITULO
20	CUBENCA AYALA SHARON MARIA TERESA	DIRECTORA GENERAL JURIDICA	CEDULA Y TITULO
21	DEL RIO ORTIZ AIDA	JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCION A LA SALUD	TITULO
22	DIAZ LOPEZ EDSAR TONATHIU	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS	CEDULA Y TITULO
23	DIAZ MORALES MARIA GUADALUPE	COORDINADORA DE PROGRAMAS COMUNITARIOS	CEDULA
24	ESCOBAR DURAN ALEJANDRO	SUBDIRECTOR DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO	CEDULA Y TITULO
25	FLORES VALDES ITZEL	LIDER COORD. DE PROY. DE INSPECCION A ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES	CEDULA
26	GONZALEZ ANCIJA ALBERTO	SUBDIRECTOR DE OPERACION HIDRAULICA	CEDULA
27	GOPARI CHAVEZ CRISTIAN JONATHAN	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTABILIDAD	CEDULA Y TITULO
28	GUERRERO MALDONADO AMERITZIN QUETZALI	COORDINADORA DE MERCADOS Y VIA PUBLICA	CEDULA
29	GUTIERREZ VALDEZ ALEJANDRA	DIRECTORA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA	CEDULA
30	HERNANDEZ MARIA ANGELICA	DIRECTORA TERRITORIAL CENTENARIO	CEDULA MEDIO SUPERIOR
31	HERNANDEZ AGUILAR MARINA MARGARITA	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE CULTURA AL AIRE LIBRE	CEDULA
32	HERNANDEZ BALTIETA JESUS	DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE CUIDADOS Y DESARROLLO INFANTIL	TITULO
33	HERNANDEZ JUAREZ AARON	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PLANEACION DEL DESARROLLO	CEDULA Y TITULO
34	HERNANDEZ ZUMAYA BERTHA LUZ	S. C. P. DE ACOMPAÑAMIENTO A MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	CEDULA Y TITULO

35	IBLAS LAGOS CLAUDIA	DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	CÉDULA Y TÍTULO
36	JACUINDE RUSO JOSE LLAS	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE ESTIMACIONES	CÉDULA
37	JUAN SALINAS VICTOR	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE	CÉDULA
38	LEON GARCIA LIA	ALCALDESA EN ALVARO OBREGON	TÍTULO
39	LOPEZ GAXNAJOY ENRIQUE	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL DE OBRAS CON PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	CÉDULA
40	LOPEZ ESPINOSA DAVID	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS	CÉDULA
41	LOPEZ HERNANDEZ OREO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BIENESTAR HUMANO	CÉDULA Y TÍTULO
42	LOPEZ SALDIVAR MARIA VALERIA	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE DERECHOS HUMANOS	CÉDULA
43	LOPEZ TORRES GABRIELA EUGENIA	DIRECTORA DE DESARROLLO CULTURAL	CÉDULA Y TÍTULO
44	LUNA PACHECO ANGEL	DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	CÉDULA Y TÍTULO
45	MALDONADO HERNANDEZ ASUNCIÓN	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE VERIFICACION DE OBRAS Y PUBLICIDAD EXTERIOR	TÍTULO
46	MARQUEZ ARMENTA SINUE	JEFE DE LA OFICINA DE LA ALCALDIA	CÉDULA
47	MARTIN CASILLAS MARIA GUADALUPE	JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ESTANCIOS INFANTILES	CÉDULA Y TÍTULO
48	MARTINEZ HERNANDEZ VELIBOR	DIRECTOR TERRITORIAL LA ERA	CÉDULA
49	MARTINEZ ORTEGA STEPHANIA	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE DISEÑO Y AUDIOVISUALES	TÍTULO
50	MARTINEZ VELAZQUEZ JULIO CESAR	SUBDIRECTOR DE CENTROS COMUNITARIOS	TÍTULO
51	MELENDEZ LIRA JOAQUIN	DIRECTOR DE GOBIERNO	CÉDULA
52	MENDOZA GONZALEZ DRIGO	COORDINADOR DE OPERACION Y CONTROL DE PAGOS	CÉDULA Y TÍTULO
53	MENDOZA PAZ BETZABE	DIRECTORA EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y ECUIDAD DE GENERO	CÉDULA
54	MENESES CAZARES JULIO ARTURO	DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y FOMENTO COOPERATIVO	CÉDULA
55	MORENO SANTIAGO BERGID	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE DRENAJE	CÉDULA
56	NAVA GONZALEZ LAURA	LIDER COORD. DE PROJ. DE OPERACION DE PROGRAMAS PARA LA COMUNIDAD	CÉDULA
57	NAVA ZUMAYA ANA LAURA	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS "B" TERRITORIAL LA ERA	TÍTULO
58	NAVARRO MARTINEZ MIGUEL	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	CÉDULA Y TÍTULO
59	OCAÑA ZAVALA ANGELICA	SUBDIRECTORA DE ESPACIOS DE DESARROLLO INFANTIL	TÍTULO MEDIO SUPERIOR
60	OCHOA ALVAREZ SILVIA DAVID	COORDINADOR DE VENTANILLA ÚNICA DE LA ALCALDIA	CÉDULA Y TÍTULO
61	OLIVER SANCHEZ PINO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	CÉDULA Y TÍTULO
62	OLMOS MARTINEZ BEATRIZ	JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES	CÉDULA
63	ORDIZGO OLEA VICENTE	COORDINADOR DE ASESORES	CÉDULA
64	ORTIZ CRUZ FLOR ITZEL	DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE CAPITAL HUMANO	TÍTULO
65	ORTIZ PINO EDITH	COORDINADORA DE AVANCE FISICO Y FINANCIERO	CÉDULA
66	PARRA RUIZ JOSE ANASTACIO	COORDINADOR DE LO CONSULTIVO JURIDICO	CÉDULA Y TÍTULO
67	PASOS RASCON MANUEL ENRIQUE	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA	CÉDULA
68	PATINO VAZQUEZ YAIR ALEJANDRO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECOLECCION DOMICILIARIA	TÍTULO
69	PEREZ TORRES FABOLA	LIDER COORD. DE PROJ. DE INSPECCION A OBRAS Y PUBLICIDAD EXTERIOR	CÉDULA
70	PIZARRO HERNANDEZ CHRISTIANE	LIDER COORD. DE PROYECTOS DE EDUCACION AMBIENTAL Y ECOTECNOLOGIAS	CÉDULA
71	RAMIREZ DIAZ JOSE ANTONIO	COORDINADOR DE LO CONTENCIOSO	CÉDULA

72	RAMIREZ ESQUIVEL MOISES	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ANALISIS DE COSTOS Y PRECIOS UNITARIOS	CEDEULA
73	RAMIREZ GARCIA CLAUDIA ISELA	COORDINADORA DE FOMENTO A LA GOBERNABILIDAD	TITULO
74	RANGEL PABELLA LUIS ANTONIO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONVENIOS, CONTRATOS Y JUICIOS CIVILES Y MERCANTILES	CEDEULA
75	REYES DE LA ROSA JORGE	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE ALTO RIESGO	CEDEULA
76	REYES ROMQUILLO ILDANA GABRIELA	DIRECTORA DE PRESERVACION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE	CEDEULA Y TITULO
77	RIVERA ALTUZAR ELVIRA	JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ASESORIA JURIDICA Y MEDIACION	CEDEULA Y TITULO
78	RIVERA RIVERA MARIA DE LOURDES	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE VENTANILLA UNICA "G"	CEDEULA Y TITULO
79	ROBLES COLIN CLAUDIA	COORDINADORA DE PAGOS, CONTABILIDAD Y AUTOGENERADOS	CEDEULA Y TITULO
80	ROBLES VELASCO CARLOS	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	CEDEULA
81	RODRIGUEZ ESPINOSA DE LOS MONTEROS JULIO CESAR	COORDINADOR DE ANALISIS Y CONTROL PRESUPUESTAL	CEDEULA Y TITULO
82	RODRIGUEZ HERNANDEZ ALDO FELIPE	COORDINADOR DE PROTECCION CIVIL	TITULO
83	RODRIGUEZ MER Y TERAN MARIANA	DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO	TITULO
84	RUIZ LOPEZ YADIRA	JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BARRIDO Y CONTROL DE ACOPIOS	CEDEULA Y TITULO MEDIO SUPERIOR
85	RUIZ MARCOS ELSA GUADALUPE	COORDINADORA DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	CEDEULA
86	RUIZ ROMO FRANCISCO	COORDINADOR DEL CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCION CIUDADANA	CEDEULA Y TITULO
87	SALGADO VRAWONTES LIZZETTE	SECRETARIA PARTICULAR	CEDEULA
88	SAMPERO DUARTE ULISES EMMANUEL	COORDINADOR DE ALMACEN, ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS	CEDEULA
89	SANCHEZ PEREZ ALBERTO	COORDINADOR DE ANALISIS Y OPINION TECNICA	CEDEULA
90	SANCHEZ FUENTES BEATRIZ	COORDINADORA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA	TITULO
91	SANTOS ZAFRA DOROTEO	COORDINADOR DE OPERACION, PARQUES Y JARDINES	CEDEULA
92	SANTOYO DE LA ROSA HECTOR ASAHIEL	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AMPAROS	CEDEULA
93	SOTA MRAFUENTES MONICA	DIRECTORA DE PROYECTOS ESTRATEGICOS	TITULO
94	TORRES YAÑEZ JOSE AGUSTIN	COORDINADOR DE DESARROLLO DEL PERSONAL	TITULO
95	TORRES LANDA MARTINEZ MARIANA	COORDINADORA DE CULTURA	CEDEULA
96	VALENCIA LOPEZ AMERICA LIBETH	JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL PRESUPUESTAL	CEDEULA Y TITULO
97	VALLE AGUILAR JOEL JONATHAN	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCION A LA JUVENTUD	CEDEULA
98	VAZQUEZ PEREZ JORGE ALBERTO	JUD DE MANIFESTACIONES, LICENCIAS, CONSTRUCCION Y ARRENDOS	CEDEULA Y TITULO
99	VAZQUEZ ZAPATA VERONICA DEL CARMEN	JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DEL SECTOR ALPES	CEDEULA Y TITULO
100	VERDUGUEL OCHOA SANTA	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO DE BARRANCAS	CEDEULA
101	VILLAMARES MENDOZA CESAR	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE VALIDAZ	TITULO

[...]

Asimismo, se anexaron copias de los títulos y cédulas profesionales correspondientes, constados de 149 fojas.

[...]

- Copia del correo electrónico donde se remite respuesta complementaria:



[...]

6. Cierre de Instrucción. El cinco de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta que el sujeto obligado presentó manifestaciones, alegatos y pruebas, así como, una presunta respuesta complementaria, no así, la parte recurrente, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, se declara precluido su derecho para tal efecto.

De ahí, que ante la ausencia de voluntad de las partes para conciliar en el presente asunto se continuó con su tramitación ordinaria.

Finalmente, la Comisionada Instructora, en uso de la facultad que le confiere el artículo 243, fracciones V y VII de la Ley de Transparencia; y al considerar que no existía actuación pendiente por desahogar, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó realizar el proyecto de resolución del presente recurso.

Las documentales referidas se tienen por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza, y se les otorga valor probatorio pleno con fundamento en lo dispuesto en los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

II. CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que la Parte Recurrente hizo constar: su nombre; Sujeto Obligado ante quien presentó la solicitud materia del presente recurso; medio para recibir notificaciones; los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto; mientras que, en la PNT, se advirtió la respuesta impugnada como las constancias relativas a su tramitación.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, pues de las constancias del expediente se advierte que **la respuesta recurrida fue notificada al particular el veinticuatro de abril, mientras que el recurso de revisión de la Parte Recurrente se interpuso, el veinticuatro de abril.**

En ese sentido, **el plazo de quince días hábiles de la Parte Recurrente para interponer su recurso de revisión hubiese comenzado a computarse a partir del veinticinco de abril y hubiesen fenecido el catorce de mayo, ambos de dos mil veintitrés;** por lo que resulta evidente que **el medio de impugnación se interpuso en tiempo.**

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al estudio de fondo de los agravios formulados por la Parte Recurrente, este Instituto realizará el análisis oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido en la jurisprudencia VI.2o. J/323, publicada en la página 87, de la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con registro digital 210784, de rubro y texto siguientes:

IMPROCEDENCIA. *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el Sujeto Obligado pretende hacer valer la causal de improcedencia, prevista en relación con el artículo 248, fracción III de la Ley de Transparencia:

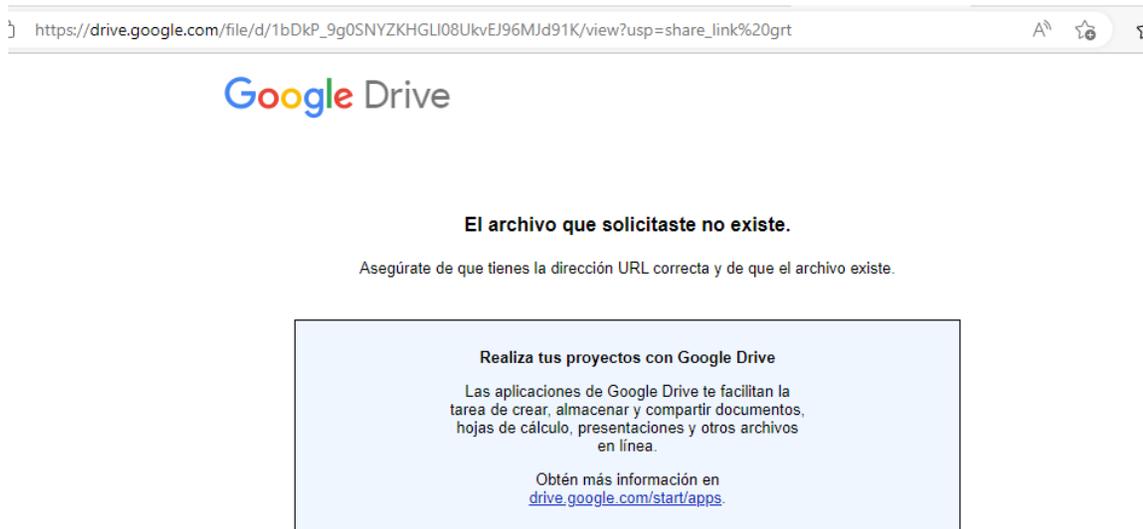
Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

...

III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;

...

Contrario a lo que señaló el sujeto obligado se observa, de acuerdo con el agravio de la parte recurrente, que el supuesto establecido en el artículo 234, fracción VIII, en el caso que nos ocupa si se actualiza, puesto que, el sujeto obligado le proporcionó en la respuesta inicial a la parte recurrente una liga electrónica que al momento de activarla aparece la siguiente leyenda:



En este sentido, el agravio de la parte recurrente toma fuerza suficiente al señalar que le enviaron un enlace drive para poder ingresar a la información requerida y le dio acceso denegado, siendo así, no procede la improcedencia planteada por el sujeto obligado.

Ahora bien, por tratarse de previo y especial pronunciamiento, se advierte la actualización del supuesto de sobreseimiento contenido en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que el sujeto obligado emitió una respuesta complementaria, que le hizo llegar a la parte recurrente vía correo electrónico, sin embargo, el medio que señaló la parte recurrente para ser notificado no fue el correo electrónico sino el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT, además, no señaló ni entregó el Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, mediante la cual, se haga constar la clasificación en su modalidad de confidencial de los datos personales de las documentales que notificó al correo electrónico de la parte recurrente, por lo que, se desestima la respuesta complementaria emitida por el sujeto obligado y se entra al estudio de fondo del presente recurso de revisión.

CUARTO. Estudio de fondo. Una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la presente resolución consiste en determinar la legalidad de la respuesta emitida por el sujeto obligado, en atención a la solicitud de acceso al rubro citada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia.

En el presente caso, la *litis* consiste en determinar si la respuesta emitida por el sujeto obligado se ajustó a los principios que rigen la materia, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

- **Tesis de la decisión**

El agravio planteado por la parte recurrente resulta fundado y suficiente para **Revocar** la respuesta brindada por la Alcaldía Álvaro Obregón.

- Razones de la decisión

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado, los agravios de la parte recurrente y la respuesta complementaria:

Lo solicitado	Respuesta	Agravios
<p>[...] SOLICITO SE ME ENVIE COPIA DEL TITULO PROFESIONAL DE TODO EL PERSONAL DE ESTRUCTURA DE LA ALCALDIA QUE CUENTE CON EL, ASI MISMO UNA LISTA DE QUE SERVIDORES PUBLICOS DE LA ALCALDIA DE ESTRUCTURA NO CUENTAN CON EL, GRACIAS [...][sic]</p>	<p><u>Coordinador de Almacén, Adquisiciones y Arrendamientos y Enlace en Materia de Transparencia</u></p> <p>[...] La Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón favorece el principio de máxima publicidad, proporcionando la información que se tiene en sus archivos, excluyendo solamente aquella que se clasifique como reservada.</p> <p>Le comunico que de conformidad con las funciones que se tienen dispuestas en el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón y conforme a la información y/o documentación que obra en la Dirección de Administración de Capital Humano, se envía copia simple del oficio número CDMX/AAO/DGAF/DACH/5282/2023 de fecha 19 de abril del presente año, signado por la Lic. Flor Itzel Ortiz Cruz titular de la misma, mediante el cual envía listado de personal que integra la estructura de la Alcaldía Álvaro</p>	<p>[...] me envian un enlace de drive para poder ingresar a la informacion requerida y me dice acceso denegado. [...][Sic.]</p>

	<p>Obregón que cuenta con título y/o cédula profesional en copias simples de documentos, así mismo listado del personal que no cuenta con el documento requerido (se anexan 156 fojas útiles). [...][sic]</p> <p>En la información del Registro de la Solicitud del SISAI, aparece lo siguiente: [...]</p> <p>Respuesta: Por este conducto se envía la respuesta a la solicitud 092073823000976, debido al tamaño permitido por la PNT, se genera el envío de a respuesta mediante la siguiente liga https://drive.google.com/file/d/1bDkP_9g0SNY-ZKHGLI08UkvEJ96MJd91K/view?usp=share_link [...][sic]</p>	
--	---	--

Respuesta Complementaria

Directora de Administración de Capital Humano

- Oficio **CDMX/AAO/DGAF/DACH/5282/2023**, de fecha diecinueve de abril, signado por la **Directora de Administración de Capital Humano**, donde señala lo siguiente:

[...]

Respuesta

Por este conducto, y con fundamento a los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los similares 1, 2, 3, 4, 11, 12, 13, 14, 192, 193 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En atención a su solicitud de información pública relacionada con los títulos profesionales del personal que integra la estructura de esta Alcaldía Álvaro Obregón.

La Dirección de Administración de Capital Humano, envía listado de personal que integra

la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón que cuenta con título y/o cédula profesional en copias simples de documentos, así mismo listado del personal que no cuenta con el documento requerido [...]

PERSONAL DE ESTRUCTURA QUE NO CUENTA CON TÍTULO O CÉDULA		
No.	NOMBRE COMPLETO	CARGO
1	AGUILAR CRUZ SONIA	JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS FUNERARIOS
2	AGUIRRE MELICA PATRICIA	LEDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE CENTROS "W"
3	ALVARO ESTRADA GONZALO ROBERTO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TRÁMITE Y ESTUDIO DE IMPACTO URBANO
4	ALVAREZ MILDONADO AMON RAMSES	LEDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE VENTANILLA LINGUA "D"
5	ALVAREZ PONCE DE LEON VERONICA DANIELA	LEDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE VENTANILLA LINGUA "F"
6	ALVAREZ TRUJILLO GUSG ANTONIA	DIRECTORA TERRITORIAL TOLTECA
7	ALVAREZ VIDALES RUBEN	COORDINADOR DE GOBIERNO ELECTRONICO
8	ALVINO MARTINEZ MARIO	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGIA EN SEGURIDAD
9	ARCOS CUESTA MIRIAM FABIOLA	LEDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE CONTROL Y GESTION "D"
10	ARCELA MARGULEZ JUAN MANUEL	LEDER COORDINADOR DE PROYECTOS "A" TERRITORIAL SAN ANGELES
11	ARRAGA DOMINGUEZ MARTHA VALENTA	LEDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE REDES SOCIALES Y EQUIPAMIENTO
12	AVILES SALAS NETZI CRISTINA	LEDER COORDINADOR DE PROYECTOS "A" TERRITORIAL PLATEROS
13	AYLA HERNANDEZ ANA	LEDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE CONTROL Y GESTION "C"
14	AYLA JIMENEZ JOSE MIGUEL	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS Y VALES
15	AYLA REYES JORGE LUIS	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO
16	BALTADAZ ACOSTA GRISIA BEATRIZ	LEDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE SUPERVISION Y CAPACITACION
17	BELTRAN VICENCIO MARIA DE LAS NEUVES	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE OBRAS, OBRAS EN OBRAS Y PROYECTOS PUBLICOS
18	BARRIOS HERNANDEZ MIGUEL	DIRECTOR DE OBRAS
19	BARRONAS AGUIRRE JOSE BENEL	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL EN ATENCION Y SEGUIMIENTO A VICTIMAS
20	CASTILLO ESTRADA ZULEYMA LORETH	LEDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE DEPORTE POPULAR
21	CASTRO HERNANDEZ RAFAEL	JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE REGULACION Y TENENCIA DE LA TIERRA
22	CORDONA MENDOZA FELIX	DIRECTOR DE FINANZAS
23	CORNEL GUERRA ERNESTO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DEL SECTOR SAN ANGELES
24	CORREA MELAN RODRIGO	LEDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE VENTANILLA LINGUA "Y"
25	CORTES CERVANTES ALEJANDRO	LEDER COORD. DE PREP. DE ATENCION A CENTROS EDUCATIVOS Y OBRAS PUBLICAS
26	CORTES RUBIO AGUILAR CARLOS MIGUEL	LEDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE VENTANILLA LINGUA "E"
27	CRUZ GALINDO JORGE	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL VEHICULAR Y TALLERES
28	QUEJALAN VELAZQUEZ MERONICA	LEDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE VERIFICACIONES
29	GABRIEL LOPEZ CARLOS ALBERTO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE POLICIA Y RESERVAZONES DE PERSONAL
30	GARRAN PEREZ MONICA	LEDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE TECNICO
31	GAZOLA VILLEROS JORGE RAUL	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PREVISION DE LA VIVIENDA CONSERVACION URBANA
32	DEL PRADO CRUZ RAFAEL	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SOPORTE TECNICO A LA INFRAESTRUCTURA URBANA
33	DÉL VALLE DIAZ DIEGO	DIRECTOR DE DEPORTE Y DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
34	DIAZ LOPEZ BRIGIDA GUZELMA	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PREVISION DE LA VIVIENDA CONSERVACION MUJERES Y LAS NIÑAS
35	DIAZ HERNANDEZ DIANA JOCELINE	JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD

PERSONAL DE ESTRUCTURA QUE CUENTA CON TÍTULO O CÉDULA			
No.	NOMBRE COMPLETO	CARGO	NIVEL ESTUDIOS
1	ALANIS GALTARRA ALFREDO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TALLERES Y SERVICIOS	CÉDULA Y TÍTULO
2	ALVAREZ GOMEZ JUAN CARLOS RAMIREZ	DIRECTOR DE VERIFICACION ADMINISTRATIVA	CÉDULA Y TÍTULO
3	ANDELES AGUIRRE JESUS ISRAEL	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE POLITICAS NORMATIVAS Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS DE LA ALCALDIA	CÉDULA Y TÍTULO
4	ARANDA TELLO RAUL FELIPE	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MERCADOS	CÉDULA
5	ARZUFFA HERNANDEZ GIANCHI	COORDINADOR DE OBRAS DE ALTO RIESGO	CÉDULA Y TÍTULO
6	BARRONAS AGUIRRE RAUL	COORDINADOR DE ECOLOGIA	CÉDULA Y TÍTULO
7	BARRONAS VAZQUEZ VICTOR HUGO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE UNIDADES HABITACIONALES	TÍTULO
8	BAZA ALVARO NEMO	LEDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE VENTANILLA LINGUA "W"	CÉDULA Y TÍTULO
9	BELMONT PALACIOS ARTURO	LEDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE VENTANILLA LINGUA "D"	TÍTULO
10	BENTLEY ALONSO ABEL WENDSON	LEDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE ANALISIS Y VALIDACION	CÉDULA Y TÍTULO
11	BIENVENIDA RODRIGUEZ DIEGO RAUL	LEDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE VENTANILLA LINGUA "C"	TÍTULO
12	BOHIO ESCOBAR MARGARITO RENE	DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO	TÍTULO
13	COLLA TERAN ALFREDO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONCURSOS	CÉDULA Y TÍTULO
14	CORDAZ VALERO MARIA DEL SACRAMENTO	COORDINADORA DE COMUNICACION SOCIAL	CÉDULA Y TÍTULO
15	CORTES RIVERA REGINA	JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE JUICIOS LABORALES	CÉDULA Y TÍTULO
16	COVIELLA JUMGA JOSE ISRAEL	DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y OPERACION POLICIAL	TÍTULO
17	CRUZ GARCERAN MIRIAM VANESA	DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA URBANA	CÉDULA Y TÍTULO
18	CRUZ MARTINEZ ELIZABETH YAZMIN	LEDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE ASIGNACION	CÉDULA
19	CRUZ NUNEZ JOSE LUIS	COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES Y CONTROL VEHICULAR	CÉDULA Y TÍTULO
20	GUERRA ALVARO GABRIEL BENITO TERESA	DIRECTORA GENERAL JURIDICA	CÉDULA Y TÍTULO
21	DEL RIO ORTEGA AIDA	JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCION A LA SALUD	TÍTULO
22	DIAZ LOPEZ EDGAR TONATHU	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS	CÉDULA Y TÍTULO
23	DIAZ MONALES MARIA GUADALUPE	COORDINADORA DE PROGRAMAS COMUNITARIOS	CÉDULA
24	ESCOBAR DURAN ALEJANDRO	SUBDIRECTOR DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO	CÉDULA Y TÍTULO
25	FLORES VALDES FELIX	LEDER COORD. DE PATR. DE INSPECCION A ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES	CÉDULA
26	GAZDARIZ ANGELA ALBERTO	SUBDIRECTOR DE OPERACION HIDRAULICA	CÉDULA
27	GOPPAR GARCERAN CHRISTIAN JONATHAN	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTABILIDAD	CÉDULA Y TÍTULO
28	GUERRA RODRIGUEZ ROBERTO RAYDONAL	COORDINADORA DE MERCADOS Y VIA PUBLICA	CÉDULA
29	GUERRA VALDES ALEJANDRA	DIRECTORA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA	CÉDULA
30	HERNANDEZ MARIA ANGELICA	DIRECTORA TERRITORIAL CENTENO	CÉDULA HIBRIDO SUPERIOR
31	HERNANDEZ AGUILAR MARIANA MARIBELITA	LEDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE OLA TURCA AL APRE. URBAN	CÉDULA
32	HERNANDEZ ANASTASIA JESSICA	DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE CONDUCCION Y DESARROLLO INFANTIL	TÍTULO
33	HERNANDEZ JUAREZ AMON	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PLANEACION DEL DESARROLLO	CÉDULA Y TÍTULO
34	HERNANDEZ ZUMAYA BERTHA LILUZ	S.E.P. DE ACOMPAÑAMIENTO A MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	CÉDULA Y TÍTULO

Asimismo, se anexaron copias de los títulos y cédulas profesionales correspondientes, constados de 149 fojas.

Antes de entrar al análisis de la respuesta del sujeto obligado y los agravios de la parte recurrente, es menester, citar la siguiente normatividad:

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

“Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas.

Tiene por **objeto** establecer los principios, bases generales y procedimientos para **garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

...

Artículo 3. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

...

Artículo 6. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

...

XIII. Derecho de Acceso a la Información Pública: A la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información **generada, administrada o en poder de los sujetos obligados**, en los términos de la presente Ley:

...

XXXVIII. Rendición de Cuentas: vista desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información, **consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos;** así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley, el disfrute del Derecho de Acceso a la Información Pública consagrado en el artículo sexto de la Constitución General de la República;

...

Artículo 7. Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.

...

Artículo 8. Los sujetos obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

...

Artículo 28. Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.

...

Artículo 92. Los sujetos obligados deberán de contar con una Unidad de Transparencia, en oficinas visibles y accesibles al público, que dependerá del titular del sujeto obligado y se integrará por un responsable y por el personal que para el efecto se designe. Los sujetos obligados harán del conocimiento del Instituto la integración de la Unidad de Transparencia.

Artículo 93. Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

I. Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado;

...

IV. Recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, haciendo entre tanto el correspondiente resguardo;

...

Artículo 112. Es obligación de los sujetos obligados:

...

V. Poner a disposición las obligaciones de transparencia en formatos abiertos, útiles y reutilizables, para fomentar la transparencia, la colaboración y la participación ciudadana;

Artículo 113. La información pública de oficio señalada en esta Ley, se considera como obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.

Artículo 114. Los sujetos obligados deberán poner a disposición, la información pública de oficio a que se refiere este Título, en formatos abiertos en sus respectivos sitios de Internet y a través de la plataforma electrónica establecidas para ello.

...

Artículo 200. Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá de dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Artículo 201. Las Unidades de Transparencia están obligadas a garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para ejercer el derecho de Acceso a la Información Pública, a entregar información sencilla y comprensible a la persona o a su representante sobre los trámites y procedimientos que deben efectuarse, las autoridades o instancias competentes, la forma de realizarlos, la manera de llenar los formularios que se requieran, así como de las entidades ante las que se puede acudir para solicitar orientación o formular quejas, consultas o reclamos sobre la prestación del servicio o sobre el ejercicio de las funciones o competencias a cargo de la autoridad de que se trate.

Artículo 203. Cuando la solicitud presentada no fuese clara en cuanto a la información requerida o no cumpla con todos los requisitos señalados en la presente ley, el sujeto obligado mandará requerir dentro de los tres días, por escrito o vía electrónica, al solicitante, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación, aclare y precise o complemente su solicitud de información. En caso de que el solicitante no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada. Este requerimiento interrumpirá el plazo establecido en el artículo 212 de esta ley. Ninguna solicitud de información podrá desecharse si el sujeto obligado omite requerir al solicitante para que subsane su solicitud.

En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte de la prevención.

...

Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

...

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban

tenerla de acuerdo a sus facultades competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Artículo 212. *La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de nueve días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.*

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por siete días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas.

En su caso, el sujeto obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional.

No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

...

Artículo 219. *Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información*

...” (Sic)

De la normativa previamente citada, se desprende lo siguiente:

- El objeto de la Ley de la materia, es garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.
- Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan las leyes de la materia.
- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.

- Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deben garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o normativamente deban tenerla, con el objeto de que se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.
- Los sujetos obligados deberán señalar su incompetencia dentro los tres días posteriores a la recepción de la solicitud.

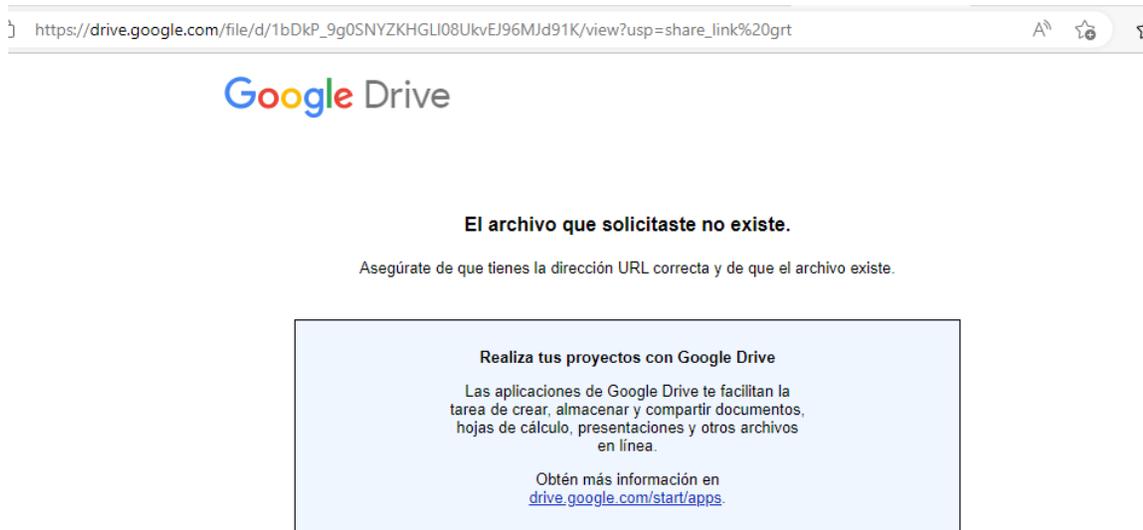
De esta manera, se tiene lo siguiente:

1.- La parte recurrente solicitó copia del: a). Título profesional de todo el personal de estructura de la Alcaldía que cuente con él b). Lista de qué servidores públicos de la Alcaldía de estructura no cuentan con él.

El sujeto obligado le dio respuesta a la parte recurrente, señalando que: “... de conformidad con las funciones ... y ... la información y/o documentación que obra en la Dirección de Administración de Capital Humano, se envía copia simple del oficio número CDMX/AAO/DGAF/DACH/5282/2023 de fecha 19 de abril del presente año, ... mediante el cual envía listado de personal que integra la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón que cuenta con título y/o cédula profesional en copias simples de documentos, así mismo listado del personal que no cuenta con el documento requerido”. Asimismo, “debido al tamaño permitido por la PNT, se genera el envío de a respuesta mediante la siguiente liga https://drive.google.com/file/d/1bDkP_9g0SNYZKHGLI08UkvEJ96MJd91K/view?usp=share_link grt”.

Al respecto, la parte recurrente se agravió señalando que le enviaron un enlace drive para poder ingresar a la información requerida y le dio acceso denegado.

2.- En este sentido, se activó la liga electrónica señalada por el sujeto obligado para que la parte recurrente accediera a la información solicitada, teniendo como resultado:



Esta pantalla demuestra que el agravio de la parte recurrente es cierto, es decir, no le da acceso directo a la información solicitada. Lo cual, no cumple con lo establecido en el Criterio 04/2021 emitido por el Pleno de este Instituto, que señala:

CRITERIO 04/21

En caso de que la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información. Cuando la información requerida se encuentra disponible y publicada vía internet para efectos de garantizar el principio de celeridad y gratuidad de la información, se podrá proporcionar la liga electrónica que remita directamente a la información y, en su caso, de manera detallada y precisa se indiquen los pasos a seguir para poder acceder a esta. Para la entrega de la información se deberá privilegiar la modalidad elegida por el recurrente.

Más adelante, en sus manifestaciones en forma de alegatos, que por cierto, el contenido se refiere a otra información diferente a lo que nos ocupa, el sujeto obligado emite una presunta respuesta complementaria mediante la cual se envía el oficio de respuesta que contiene el listado de personal que integra la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón que cuenta con título y/o cédula profesional en copias simples de documentos, así como, listado del personal que no cuenta con el documento requerido, con un anexo de 156 copias simples de Títulos y/o Cédulas Profesionales de servidores públicos, mismo que le notificó a la parte recurrente vía correo electrónico fechado el 26 de mayo de la anualidad:



3.- Sin embargo, es muy importante apuntar que la parte recurrente eligió como:

Medio para recibir notificaciones: Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia
Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

Asimismo, al interponer el presente recurso de revisión la parte recurrente eligió como medio de notificación:

Consultar medio de impugnación

▸ Información general

▾ Información del recurrente

Nombre [REDACTED]	Medio de notificación Portal: A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT.
Teléfono fijo ---	Teléfono celular ---
Correo electrónico [REDACTED]	Domicilio [REDACTED], MEXICO

En ese sentido, el sujeto obligado debió proporcionar a la parte recurrente la información solicitada en formato electrónico y notificarla vía Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT, situación que no aconteció, puesto que, la notificación dirigida a la parte recurrente la realizo por correo electrónico, es decir, no la envió por la vía indicada por la recurrente, tal como se observa en la siguiente pantalla:

Histórico del medio de impugnación

Número de expediente	Actividad	Estado	Fecha de ejecución	Responsable
INFOCDMX/RR.IP.2446/2023	<u>Registro Electrónico</u>	Recepción Medio de Impugnación	24/04/2023 17:45:11	Area
INFOCDMX/RR.IP.2446/2023	<u>Envío de Entrada y Acuerdo</u>	Recibe Entrada	25/04/2023 00:00:00	DGAP
INFOCDMX/RR.IP.2446/2023	<u>Admitir/Prevenir/Desechar</u>	Sustanciación	25/05/2023 15:33:21	Ponencia
INFOCDMX/RR.IP.2446/2023	<u>Envío de Alegatos y Manifestaciones</u>	Sustanciación	29/05/2023 00:00:00	Sujeto obligado
INFOCDMX/RR.IP.2446/2023	<u>Recibe alegatos</u>	Sustanciación	31/05/2023 07:57:33	Ponencia

Como se observa, el envío de alegatos y manifestaciones sólo se notificó vía PNT al Instituto, no aparece el recuadro de “*enviar notificación al recurrente*”, en la cual aparezca la información que se le haya hecho llegar a la parte recurrente.

4.- Por tanto, a pesar de que el sujeto obligado le envió a la parte recurrente un correo electrónico con una presunta respuesta complementaria, no hay certeza de que la parte recurrente conozca el contenido la misma, debido a que, no le fue notificada en el medio elegido por la recurrente para tal efecto, en este caso, el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación. Por tal motivo, no cumple con el Criterio 07/21 aprobado por el Pleno del Instituto:

CRITERIO 07/21

“**Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria.** Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que **debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.**

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud”.

5.- Asimismo, es importante apuntar que el sujeto obligado no señaló ni anexó el Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, mediante la cual, se haga constar la clasificación en su modalidad de confidencial de los datos personales de las documentales que notificó al correo electrónico de la parte recurrente.

En virtud de lo anterior, resulta incuestionable que el Sujeto Obligado incumplió con la Ley de Transparencia, pues su respuesta carece de congruencia y exhaustividad; características “*sine quanon*” que todo acto administrativo debe reunir de conformidad con lo previsto en las fracciones IX y X del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia de acuerdo a lo previsto en su artículo 10; y el cual a la letra establece:

Artículo 6º.- *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y

*. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y **resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados** o previstos por las normas.*

Como puede observarse en los fundamentos legales citados, todo acto administrativo debe emitirse en plena observancia de los **principios de congruencia y exhaustividad; entendiéndose por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar

una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, **cada uno de los contenidos de información requeridos por el recurrente, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente; circunstancia que en el presente recurso no aconteció, en virtud de que el sujeto obligado no dio el tratamiento que por ley estaba obligado a dar a la solicitud de acceso a la información que nos atiende, al proporcionar la respuesta inicial en un formato no accesible a la parte recurrente, por lo que, el agravio de la parte recurrente toma fuerza por lo analizado en el estudio y porque finalmente no llevaron a la peticionaria a la información solicitada, esto es, el agravio es fundado.**

Sirviendo de apoyo a lo anterior, las jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro señalan **“CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD, PRINCIPIOS DE. SUS DIFERENCIAS Y CASO EN QUE EL LAUDO INCUMPLE EL X SEGUNDO DE ELLOS”** y **“GARANTÍA DE DEFENSA Y PRINCIPIO DE Y CONGRUENCIA. ALCANCES”**

Consecuentemente este órgano resolutor llega a la conclusión de que el actuar y la respuesta emitida por el sujeto obligado deviene desapegada a derecho; por tanto, resulta **fundado el agravio** esgrimido por la persona recurrente; razón por la cual, se determina con fundamento en la fracción V del artículo 244 de la Ley de la materia, el **REVOCAR** la referida respuesta e instruir al Sujeto Obligado, a efecto de que:

- **Emita una nueva respuesta, fundada y motivada, mediante la cual, le haga entrega a la parte recurrente de la información solicitada en el**

medio elegido para tal efecto, esto es, el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación: a). Título profesional de todo el personal de estructura de la Alcaldía que cuente con él b). Lista de qué servidores públicos de la Alcaldía de estructura no cuentan con el Título profesional.

- **Entregue copia del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia en el que se hayan clasificado en su modalidad de confidencial los datos personales contenidos en las documentales que se enviaron al correo electrónico de la parte recurrente.**

Lo anterior en un plazo que no deberá exceder los 10 días a partir de que le sea notificada la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 244 último párrafo de la Ley de Transparencia.

QUINTO. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos

Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en la consideración cuarta de la presente resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **REVOCA** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de diez días y conforme a los lineamientos establecidos en la consideración inicialmente referida.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la persona recurrente el teléfono **55 56 36 21 20** y el correo electrónico **ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx** para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado en términos de Ley.

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el siete de junio de dos mil veintitrés, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/MJPS/JLMA

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**